



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.E.E N° 38833068-GCABA-DGRYEC/22.- S/ANEXO I

ANEXO I

Artículo 1°.- Objeto. *Sin reglamentar.*

Artículo 2°.- Objetivos. *Sin reglamentar.*

Artículo 3°.- Definición. *Sin reglamentar.*

Artículo 4°.- Principios rectores. *Sin reglamentar.*

Artículo 5°.- Alcance. *Sin reglamentar.*

Artículo 6°.- Atribuciones de la Autoridad de Aplicación. *Sin reglamentar.*

a. Sin reglamentar.

b. Sin reglamentar.

c. Sin reglamentar.

d. Sin reglamentar.

e. Sin reglamentar.

f. Sin reglamentar.

g. Sin reglamentar.

h. Sin reglamentar.

i. Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Estrategia de Economía Circular. *Sin reglamentar.*

Artículo 8°.- Contenidos mínimos de la Estrategia de Economía Circular. *Sin reglamentar.*

Artículo 9°.- Lineamientos de la Estrategia de Economía Circular.

Los Lineamientos de la Estrategia de Economía Circular serán confeccionados en las Mesas Temáticas de Articulación establecidas en el artículo 13 de la Ley, conforme las definiciones de las políticas públicas a implementar por parte del Gabinete de Economía Circular.

Artículo 10.- Participación Ciudadana.

En caso de estimarlo pertinente, la Autoridad de Aplicación podrá someter a consideración del Gabinete de Economía Circular los aportes que surjan de la participación ciudadana y requieran el asesoramiento de las diferentes áreas competentes de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 11.- Actualización de la Estrategia. *Sin reglamentar.*

Artículo 12.- Informe Anual. *Sin reglamentar.*

Artículo 13.- Mesas Temáticas de Articulación. *Sin reglamentar.*

Artículo 14.- Integración de las Mesas. *Sin reglamentar.*

Artículo 15.- Convocatoria de las Mesas.

La Autoridad de Aplicación realizará una convocatoria a los representantes de los organismos que correspondan dependiendo de la temática a tratar, por un período determinado, a los fines de participar en las Mesas Temáticas de Articulación.

Artículo 16.- Gabinete de Economía Circular. *Sin reglamentar.*

Artículo 17.- Integración. *Sin reglamentar.*

Artículo 18.- Funcionamiento. *Sin reglamentar.*

Artículo 19.- Concientización social. *Sin reglamentar.*

Artículo 20.- Autoridad de Aplicación. Designar como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, o el organismo que en el futuro lo reemplace.